
Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Circasia Quindío

REFERENCIA: EXCEPCIONES - CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: OLGA LUCIA GUTIERREZ en representación de su menor hija MARIANA NIMISICA GUTIERREZ.

DEMANDADO: ISIDRO NIMISICA SALGADO
RADICADO: 631904089002-2023 00058

MARTHA MARÍA MARTÍNEZ PATIÑO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N° 24.602.169 y portadora de la tarjeta profesional No. 105.431 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial designada en amparo de pobreza del señor ISIDRO NIMISICA SALGADO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de ciudadanía Número 17336127, me permito contestar ante su despacho, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS interpuesta por la señora OLGA LUCIA GUTIERREZ en representación de su menor hija MARIANA NIMISICA GUTIERREZ, para lo cual elevo las siguientes manifestaciones:

SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, según lo argumentado por mi poderdante, y de acuerdo al Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad.

AL HECHO SEGUNDO: Lo narrado en el hecho Segundo es cierto parcialmente conforme se puede apreciar en el acta de no conciliación suscrita por las partes, -acta conciliación 066-2022-. No obstante el señor ISIDRO NIMISICA SALGADO propuso aportar una suma de doscientos mil pesos mensuales a favor de su menor hija, así como colaborar con muda de ropa anual, dado que devenga un salario mínimo. Por lo anterior la comisaria fijó la misma en el 27% del salario, que equivalía para esa fecha a \$280.000, la cual debía ser cancelado dentro de los primeros cinco días de cada mes, iniciando el mes de junio de 2022.

AL HECHO TERCERO: Al respecto, en primer lugar se precisa que en el escrito de demanda se enumera de manera errónea el fundamento fáctico, toda vez que el mismo de manera literal se enuncia como hecho SEGUNDO, siendo en realidad el hecho TERCERO. Ahora bien, sobre el contenido del mismo, mi mandante manifiesta que es parcialmente cierto, en cuanto, si bien, el mandante sí efectuó los pagos relacionados en tal hecho, adicionalmente realizó los siguientes pagos parciales de la cuota a orden de la señora OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ con destino a cubrir los gastos de alimentos de su hija menor, y por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S, tal como se acredita con comprobantes adjuntos, los pagos fueron efectuados de la siguiente manera:

- Agosto 6 de 2022: Por valor de \$200.000
- Septiembre 3 de 2022: Por valor de \$200.000
- Octubre 8 de 2022: Por valor de \$200.000
- Enero 2 de 2023: Por valor de \$200.000
- Febrero 11 de 2023: Por valor de \$200.000

Adicionalmente, por orden de embargo del Juzgado proferida en el presente proceso, en los siguientes meses al ejecutado se le descontó de su salario por parte de su empleador, durante los siguientes períodos y en las cuantías que se indican:

- Junio de 2023: Se descontó la suma de \$580.000
 - Agosto de 2023: Se descontó la suma de \$580.000
 - Octubre de 2023: Se descontó la suma de \$870.000
-

En consecuencia, y con relación a lo cobrado, el accionado ha pagado directamente o por descuento de nómina CON DESTINO A CUBRIR LA CUOTA DE ALIMENTOS DE SU HIJA MENOR, la suma total de: TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS M CTE \$3.030.000,00

Respecto a los descuentos relacionados previamente, es de gran importancia resaltar que, el porcentaje descontado resulta incongruente con la motivación del auto que ordenó el embargo, toda vez que en el mismo se sustentó que se efectuaría descuento de acuerdo a lo establecido legalmente, y en pie de página número 4 se hizo relación a que del salario mínimo es embargable la quinta parte de lo que exceda el mismo.

De igual forma, se exalta que para liquidar el descuento no se efectuaron las deducciones que en la nómina se realizan para efectos de cubrir los riesgos de salud y pensión.

Por otro lado, resulta altamente lesiva para los derechos fundamentales de mi representado la deducción efectuada en el mes de octubre del presente año, toda vez que la misma ascendió a la suma de \$870.000, lo cual actualmente le impide cubrir sus gastos mínimos de alimentación, vivienda, transporte, salud, pago de servicios públicos etc, por lo cual, la suma no solo excede en gran medida el límite máximo legal de embargo, sino que, reitero, ha lesionado enormemente los derechos fundamentales de mi prohijado a la vida en condiciones digna.

Por lo anterior, en acápite posterior, se efectuará solicitud respecto al porcentaje que está siendo descontado del salario del accionado.

AL HECHO CUARTO: Tal como se efectuó pronunciamiento en el numeral anterior, al respecto, se precisa que en el escrito de demanda se enumera de manera errónea el fundamento fáctico, toda vez que el mismo de manera literal se enuncia como hecho TERCERO, siendo en realidad el hecho CUARTO. Con relación a la manifestación efectuada en el mismo, se expresa que es una apreciación en Derecho efectuada por la parte accionante.

SOBRE LAS PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos narrados, se realizan las siguientes manifestaciones relativas a cada pretensión a continuación enumerada:

- 1- Es cierto, no obstante, el valor adeudado, debe ser descontado conforme a los descuentos por nómina efectuados a mi mandante por orden de embargo del Juzgado.
 - 2- Es cierto, no obstante, el valor adeudado, debe ser descontado conforme a los descuentos por nómina efectuados a mi mandante por orden de embargo del Juzgado.
 - 3- Es cierto, no obstante, el valor adeudado, debe ser descontado conforme a los descuentos por nómina efectuados a mi mandante por orden de embargo del Juzgado.
 - 4- Me OPONGO A LA MISMA, toda vez que, como se detalló anteriormente y tal como se acredita con recibos adjuntos a la presente los cuales son aportados como prueba, el accionado efectuó pago parcial de la cuota reclamada por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S el día 6 de agosto de 2022 por valor de \$200.000
 - 5- Me OPONGO A LA MISMA, toda vez que, como se detalló anteriormente y tal como se acredita con recibos adjuntos a la presente los cuales son aportados como prueba, el accionado efectuó pago parcial de la cuota reclamada por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S el día 3 de septiembre de 2022 por valor de \$200.000
 - 6- Me OPONGO A LA MISMA, toda vez que, como se detalló anteriormente y tal como se acredita con recibos adjuntos a la presente los cuales son aportados como prueba, el accionado efectuó pago parcial de la cuota reclamada por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S el día 8 de octubre de 2022 por valor de \$200.000
 - 7- Es cierto, no obstante, el valor adeudado, debe ser descontado conforme a los descuentos por nómina efectuados a mi mandante por orden de embargo del Juzgado.
 - 8- Es cierto, no obstante, el valor adeudado, debe ser descontado conforme a los descuentos por nómina efectuados a mi mandante por orden de embargo del Juzgado.
 - 9- Es cierto, no obstante, el valor adeudado, debe ser descontado conforme a los descuentos por nómina efectuados a mi mandante por orden de embargo del Juzgado.
 - 10- Me OPONGO A LA MISMA, toda vez que, como se detalló anteriormente y tal como se acredita con recibos adjuntos a la presente los cuales son aportados como prueba, el
-

-
- accionado efectuó pago parcial de la cuota reclamada por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S el día 2 de enero de 2023 por valor de \$200.000
- 11- Me OPONGO A LA MISMA, toda vez que, como se detalló anteriormente y tal como se acredita con recibos adjuntos a la presente los cuales son aportados como prueba, el accionado efectuó pago parcial de la cuota reclamada por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S el día 11 de febrero de 2023 por valor de \$200.000
 - 12- Sobre la pretensión en particular, la parte demandada se atiene a lo que resulte en el presente proceso, y se disponga en derecho por el Despacho con observancia de los derechos fundamentales de la menor y mi mandante
 - 13- Sobre la pretensión en particular, la parte demandada se atiene a lo que resulte en el presente proceso, y se disponga en derecho por el Despacho con observancia de los derechos fundamentales de la menor y mi mandante

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Se propone la presente excepción, toda vez que, como se detalló anteriormente y tal como se acredita con recibos adjuntos a la presente los cuales son aportados como prueba, el accionado efectuó pago parcial de las cuotas **reclamadas en su integridad en el escrito de demanda**, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, así como las cuotas de enero y febrero de 2023 por valor de \$200.000 cada una, pagos realizados por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S en las fechas indicadas en los acápites de respuesta a los hechos y pretensiones.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Se plantea la presente excepción, en cuanto, tal como se manifestó, el accionado realizó los siguientes pagos parciales de la cuota de alimentos a orden de la señora OLGA LUCÍA GUTIÉRREZ con destino a cubrir los gastos de su hija menor, y por medio de la empresa SURED MATRIX Y SERVICIOS S.A.S, tal como se acredita con comprobantes adjuntos, los pagos fueron efectuados de la siguiente manera:

- Agosto 6 de 2022: Por valor de \$200.000
- Septiembre 3 de 2022: Por valor de \$200.000
- Octubre 8 de 2022: Por valor de \$200.000
- Enero 2 de 2023: Por valor de \$200.000
- Febrero 11 de 2023: Por valor de \$200.000

Adicionalmente, por orden de embargo del Juzgado proferida en el presente proceso, en los siguientes meses al ejecutado se le descontó de su salario por parte de su empleador, durante los siguientes períodos y en las cuantías que se indican:

- Junio de 2023: Se descontó la suma de \$580.000
- Agosto de 2023: Se descontó la suma de \$580.000
- Octubre de 2023: Se descontó la suma de \$870.000

En consecuencia, y con relación a lo cobrado, el accionado ha pagado directamente o por descuento de nómina CON DESTINO A CUBRIR LA CUOTA DE ALIMENTOS DE SU HIJA MENOR, la suma total de: TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS PESOS M CTE \$3.030.000,00

AUSENCIA DE MALA FÉ:

Se alega la presente como excepción, en cuanto, tal como se manifestó en la diligencia celebrada ante la Comisaría de Familia de Circasia Quindío el 31 de mayo de 2022, en la cual no negó su aporte a cuota de alimentos a favor de su hija, ofreciendo la suma de doscientos mil pesos mensuales dado que devenga un salario mínimo y tener otras obligaciones que cumplir relativas a su salud y las difíciles obligaciones económicas que esto conlleva.

PETICIONES

Primero: Declarar probadas las excepciones de fondo o de mérito propuestas, por los motivos esgrimidos

Segundo: Reliquidar la obligación conforme a lo argumentado y acreditado

Tercero: Levantar o m o d i f i c a r la medida de embargo que pesa sobre mi mandante y emitir las correspondientes comunicaciones.

Cuarto: Levantar las restricciones que pesan sobre mi mandante, toda vez que las mismas pueden generar consecuencias negativas para el mismo que podrían repercutir en la cobertura de las necesidades de la menor de edad en un futuro, así como en la consecución de un patrimonio

PETICIÓN ESPECIAL

Respecto a los descuentos por nómina relacionados previamente, los cuales se reiteran a continuación, deducciones efectuadas conforme a orden de embargo proferida por el Despacho, se solicita respetuosamente SE MODIFIQUE LA MISMA y se proceda a REDUCIR EL PORCENTAJE ACTUALMENTE DESCONTADO, en cuanto, el mismo resulta incongruente con la motivación del auto que ordenó el embargo, toda vez que en el mismo se sustentó que se efectuaría descuento de acuerdo a lo establecido legalmente, y en pie de página número 4 se hizo relación a que del salario mínimo es embargable la quinta parte de lo que exceda el mismo, detalle de los descuentos por embargo:

- Junio de 2023: Se descontó la suma de \$580.000
- Agosto de 2023: Se descontó la suma de \$580.000
- **Octubre de 2023: Se descontó la suma de \$870.000**

De igual forma, se exalta que para liquidar el descuento **no se efectuaron las deducciones que en la nómina se realizan para efectos de cubrir los riesgos de salud y pensión.**

En especial se exalta que, resulta altamente lesiva para los derechos fundamentales de mi representado **la deducción efectuada en el mes de octubre del presente año, toda vez que la misma ascendió a la suma de \$870.000**, lo cual actualmente le impide cubrir sus gastos mínimos de alimentación, vivienda, transporte, salud, pago de servicios públicos etc, por lo cual, la suma no solo excede en gran medida el límite máximo legal de embargo, sino que, reitero, ha lesionado enormemente los derechos fundamentales de mi prohijado a la vida en condiciones digna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 411 y ss, 1617 y ss del Código Civil, 96,422 y ss del Código General del Proceso, Ley 1395 de 2010, art 133 y ss del Código del Menor, arts 24, 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006 y demás normatividad aplicable al caso.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Tal como se ha dispuesto, a la presente demanda debe dársele el trámite establecido para un proceso Ejecutivo de Alimentos, del cual ostenta señora Juez competencia en razón del domicilio de la menor de edad.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como pruebas sobre los hechos de la demanda las siguientes:

1.- Comprobantes de la empresa MATRIX SURED GIROS Y SERVICIOS SAS aportados por mi mandante en los que constan las transferencias realizadas a la señora madre de su hija y que acreditan el pago de las cuotas de alimentos de acuerdo a lo esgrimido previamente ante Comisaría de Familia de Circasia Quindío:

El 6 de agosto de 2022 la suma de	\$200.000,00
El 3 de septiembre de 2022 la suma de	\$200.000,00
El 8 de octubre de 2022 la suma de	\$200.000,00
El 2 de enero de 2023 la suma de	\$200.000,00.
El 11 febrero de 2023 la suma de	\$200.000,00

2.- Comprobantes de pago de nómina de la EMPRESA CIATRAN SAS en los que refleja el descuento a mi mandante por concepto de embargo:

Periodo de pago del 1 a 30 junio/2023	\$580.000,00
Periodo de pago del 1 a 31 agosto/2023	\$580.000,00
Periodo de pago del 1 a 31 octubre/2023	\$870.000,00

ANEXOS:

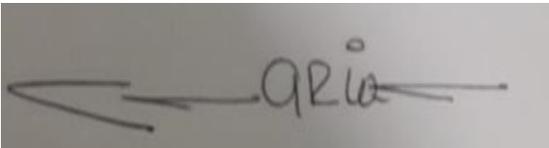
Documentos enunciados como pruebas

NOTIFICACIONES

Mi mandante ISIDRO NIMISICA SALGADO recibe notificaciones en la carrera 73 a número 37d 36 sur Barrio Kenedy Bogotá D.C.
Correo electrónico: nimisica.yessica@gmail.com
Celular 3105773694

La suscrita recibirá notificaciones personales en el correo electrónico:
martha.y.maria@hotmail.com
Teléfono: 321 397 4899

Del Señor Juez con todo respeto,



MARTHA MARÍA MARTÍNEZ PATIÑO
C.C. N° 24.602.169
T.P No. 105.431 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada en amparo de pobreza parte demandada
martha.y.maria@hotmail.com

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.com.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REQUIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MGSS202010063
COD. MATRIX: 110011323943
CODIGO POSTAL: 110741
PIN: 1430130218662252
FECHA: 06/08/2022 14:30:23

ORIGEN: PAGATODO BOMA NARANJOS|GRUPO EMP
RESARIAL EN LINEA CA
NOMBRE ASESOR: 95592 TF. SALDARRIAGA MOR
ALES MARIA YOLIMA

NOM. REMITENTE: NIMISICA ISIDRO
IDENTIFICACION REMITENTE: ****6127
TEL. REMITENTE: ****4567
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreoOrigen

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-CIRCACIA VIA
COCORA QUINDIO CRA 2 CLL 5 VIA COCORA
SALENTO (87527)

NOM. DESTINATARIO: GUTIERREZ OLGA LUCIA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: ****0317
TEL. DESTINATARIO: ****9999
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreoDestino

FLETE : 8300.0
ENVIO : 200000.0
TOTAL A PAGAR: 208300.0
PRUEBA ADMISION: vImprimir

Con la imposicion de mi huella declaro
que fui informado sobre el tratamiento y
finalidad al que sean sometidos mis
datos, asi como el caracter facultado de
los datos sensibles y de menores de
edad, los derechos que me asisten y los
datos de identificacion y contacto de
Matrix Giros y Servicios S.A.S., como
responsable del tratamiento de datos
personales. Entendi y acepte el contrato
de giros postales y la politica de
tratamiento de datos personales los
cuales estan ampliados y disponibles en
www.sured.com.co

FIRMA Y HUELLA

DOC. NIMISICA ISIDRO
TOTAL DE PAGO HABILITADO Y VIG
RES. 103/15

SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.com.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MGSS203515043
COD. MATRIX: 110011323943
CODIGO POSTAL: 110741
PIN: 1451440219846871
FECHA: 03/09/2022 14:51:53

ORIGEN: PAGATODO BOSA NARANJOS|GRUPO EMP
RESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 96592 TF. SALDARRIAGA MOR
ALES MARIA YOLIMA

NOM. REMITENTE: NIMISICA ISIDRO
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6127
TEL. REMITENTE: *****4567
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreoOrigen

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-CORDOBA QUIN
DIO CR 10 N 12 23 (85876)

NOM. DESTINATARIO: GUTIERREZ OLGA LUCIA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0317
TEL. DESTINATARIO: *****9999
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreoDestino

FLETE : 8300.0
ENVIO : 200000.0
TOTAL A PAGAR: 208300.0
PRUEBA ADMISION: vImprimir

Con la imposicion de mi huella declaro
que fui informado sobre el tratamiento y
finalidad al que sean sometidos mis
datos, así como el caracter facultado de
los datos sensibles y de menores de
edad, los derechos que me asisten y los
datos de identificacion y contacto de
Matrix Giros y Servicios S.A.S., como
responsable del tratamiento de datos
personales. Entendi y acepte el contrato
de giros postales y la politica de
tratamiento de datos personales los
cuales estan ampliados y disponibles en
www.sured.com.co

FIRMA Y HUELLA
DOC.

NIMISICA ISIDRO
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIG
ILADO POR EL MINTIC RES 103/15

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
RIT 3000, 327, 2545, 0
Av. Calle 20 No. 68 0 - 91
To 2 of 905
Tel. 01800056989 o #536
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.com.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS

REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MSS205926151
COD. MATRIX: 110011323943
CODIGO POSTAL: 110741
PIN: 1638190221825949
FECHA: 08/10/2022 16:38:31

ORIGEN: PAGATORIO BOSA MARANJUS/GRUPO EMP
RESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 96592 TF. SALDARRIAGA MOR
ALES MARIA YOLIMA

NOM. REMITENTE: NIMISICA ISIDRO
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6127
TEL. REMITENTE: *****4567
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreo@origen

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-CIRCACIA VIA
COCORA QUINDIO GRA 2 CLL 5 VIA COCORA
SALENTO (87527)

NOM. DESTINATARIO: GUTIERREZ OLGA LUCIA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0317
TEL. DESTINATARIO: *****9899
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreo@destino

FELETE : 8300.0
ENVIO : 200000.0
TOTAL A PAGAR: 208300.0

PRUEBA ADMISION: VImprimir
Con la imposición de mi huella declaro
que fui informado sobre el tratamiento y
finalidad al que sean sometidos mis
datos, así como el carácter facultado de
los datos sensibles y de menores de
edad, los derechos que me asisten y los
datos de identificación y contacto de
Matrix Giros y Servicios S.A.S., como
responsable del tratamiento de datos
personales. Entendi y acepté el contrato
de giros postales y la política de
tratamiento de datos personales los
cuales están amplificados y disponibles en
www.sured.com.co

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.com.co

IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MGSS213260349
COD. MATRIX: 110011323943
CODIGO POSTAL: 110741
PIN: 1842570227737383
FECHA: 02/01/2023 18:43:24

ORIGEN: PAGATODO BOSA NARANJOS|GRUPO EMP
RESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 96592 TF. SALDARRIAGA MOR
ALES MARIA YOLIMA

NOM. REMITENTE: NIMISICA ISIDRO
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6127
TEL. REMITENTE: *****4567
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreoOrigen

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-ARMENA BOLER
A QUINDIO CLL 2N N 14 03 LA BOLERA (8751
7)

NOM. DESTINATARIO: GUTIERREZ OLGA LUCIA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0317
TEL. DESTINATARIO: *****9999
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreoDestino

FLETE : 8300.0
ENVIO : 200000.0

TOTAL A PAGAR: 208300.0

PRUEBA ADMISION: vImprimir

Con la imposición de mi huella declaro
que fui informado sobre el tratamiento y
finalidad al que sean sometidos mis
datos, así como el carácter facultado de
los datos sensibles y de menores de
edad, los derechos que me asisten y los
datos de identificación y contacto de
Matrix Giros y Servicios S.A.S., como
responsable del tratamiento de datos
personales. Entendi y acepto el contrato
de giros postales y la política de
tratamiento de datos personales los
cuales están ampliados y disponibles en
www.sured.com.co

FIRMA Y HUELLA
DOC.

NIMISICA ISIDRO
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIG
ILADO POR EL MINTIC RES 103/15

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.com.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000
OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MGSS214904678
COD. MATRIX: 110011323943
CODIGO POSTAL: 110741
PIN: 134144022902227
FECHA: 11/02/2023 13:41:51

ORIGEN: PAGATODO BOSA NARANJOS GRUPO EMP
RESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 96592 TF. SALDARRIAGA MOR
ALES MARIA YOLIMA

NOM. REMITENTE: NIMISICA ISIDRO
IDENTIFICACION REMITENTE: *****6127
TEL. REMITENTE: *****4567
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreoOrigen

DESTINO: APUESTAS OCHOA SA-CIRCACIA VIA
COCORA QUINDIO CRA 2 CLL 5 VIA COCORA
SALENTO (87527)

NOM. DESTINATARIO: GUTIERREZ DLGA LUCIA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****0317
TEL. DESTINATARIO: *****9999
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreoDestino

FLETE : 8300.0
ENVIO : 200000.0
TOTAL A PAGAR: 208300.0
PRUEBA ADMISION: vImprimir

Con la imposición de mi huella declaro
que fui informado sobre el tratamiento y
finalidad al que sean sometidos mis
datos, así como el carácter facultado de
los datos sensibles y de menores de
edad, los derechos que me asisten y los
datos de identificación y contacto de
Matrix Giros y Servicios S.A.S., como
responsable del tratamiento de datos
personales. Entendi y acepte el contrato
de giros postales y la política de
tratamiento de datos personales los
cuales están ampliados y disponibles en
www.sured.com.co

FIRMA Y HUELLA

DOC.
NIMISICA ISIDRO
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIG
ILADO POR EL MINTIC RES 103/15

CIATRAN SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA
NIT 830120753

periodo de pago del 1 al 31 de Octubre de 2023

NUM DE PAG:	1	EMAIL:	nimisica.yessica@gmail.com	DOCUMENTO:	NMM: 106
DIRECCIÓN:	DG 2 13C 64	TELÉFONO:	3206194293	Fecha / Hora:	01/11/2023 7.56 AM

Cedula:	17336127	Nombre y Apellidos:	ISIDRO NIMISICA SALGADO	Entidad Salud:	FAMISANAR
Fecha Ingreso:	17/06/2019	Centro de Costo:	PRESIDENCIA	Entidad Pensión:	PENSIONES Y CESANTIAS
Cargo:	VIGILANTE	Centro de Operación:	CIATRAN CRA. 30	Entidad ARL:	SEGUROS BOLIVAR SA
Básico:	\$ 1.160.000	Cuenta Banco:	18000044471	Entidad Banco:	BANCOLOMBIA S.A.

Concepto	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones	Sa
001	SUELDO	30	1.160.000	0	
005	AUX.TRASP.Y/O CONECTIVIDAD		140.606	0	
206	EMBARGO CUOTA FIJA		0	870.000	
510	APORTES SALUD EPS		0	46.400	
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA		0	46.400	

NOTAS:

Totales	\$ 1.300.606	\$ 962.800
Neto a pagar:	\$ 337.806	
SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE.		

CIATRAN SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA
NIT 830120753

Periodo de pago del 1 al 31 de Agosto de 2023

NUM DE PAG:	1	EMAIL:	nimisica.yessica@gmail.com	DOCUMENTO:	NMM: 104
DIRECCIÓN:	DG 2 13C 64	TELÉFONO:	3206194293	Fecha / Hora:	01/09/2023 2.35 PM

Cedula:	17336127	Nombre y Apellidos:	ISIDRO NIMISICA SALGADO	Entidad Salud:	FAMISANAR
Fecha Ingreso:	17/06/2019	Centro de Costo:	PRESIDENCIA	Entidad Pensión:	FONDO DE PENSIONES Y
Cargo:	VIGILANTE	Centro de Operación:	CIATRAN CRA. 30	Entidad ARL:	SEGUROS BOLIVAR SA
Básico:	\$ 1.160.000	Cuenta Banco:	18000044471	Entidad Banco:	BANCOLOMBIA S.A.

Concepto	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones	Sa
001	SUELDO	30	1.160.000	0	
005	AUX.TRANSP.Y/O CONECTIVIDAD		140.606	0	
206	EMBARGO CUOTA FIJA		0	580.000	
510	APORTES SALUD EPS		0	46.400	
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA		0	46.400	

NOTAS:

Totales	\$ 1.300.606	\$ 672.800
Neto a pagar:	\$ 627.806	
SON: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE.		

CIATRAN SAS
COMPROBANTE DE PAGO DE NOMINA
NIT 830120753

Periodo de pago del 1 al 30 de Junio de 2023

NUM DE PAG:	1	EMAIL:	nimisica.yessica@gmail.com	DOCUMENTO:	NMM: 100
DIRECCIÓN:	DG 2 13C 64	TELÉFONO:	3206194293	Fecha / Hora:	04/07/2023 11.27 AM
Cedula:	17336127	Nombre y Apellidos:	ISIDRO NIMISICA SALGADO	Entidad Salud:	EPS FAMISANAR
Fecha Ingreso:	17/06/2019	Centro de Costo:	PRESIDENCIA	Entidad Pensión:	FONDO DE PENSIONES Y
Cargo:	VIGILANTE	Centro de Operación:	CIATRAN CRA. 30	Entidad ARL:	SEGUROS BOLIVAR SA
Básico:	\$ 1.160.000	Cuenta Banco:	18000044471	Entidad Banco:	BANCOLOMBIA S.A.

Concepto	Descripción	Unidades	Devengos	Deducciones	Sa
001	SUELDO	30	1.160.000	0	
005	AUX.TRASP.Y/O CONECTIVIDAD		140.606	0	
206	EMBARGO CUOTA FIJA		0	580.000	
510	APORTES SALUD EPS		0	46.400	
515	APORTE PENSION OBLIGATORIA		0	46.400	

NOTAS:	Totales	\$ 1.300.606	\$ 672.800
	Neto a pagar:	\$ 627.806	
	SON: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE.		